



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

D/709

Nº 141984

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

06018923

Montevideo, 26 JUL 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que la Ley consagra la modificación de los derechos jubilatorios, pensionarios -para los causahabientes- y demás beneficios sociales, del personal militar que en el lapso comprendido entre el 1º de enero de 1968 y el 28 de febrero de 1985, determinó su conducta en cumplimiento de su juramento de fidelidad a las instituciones democráticas y que en virtud de ello hubiera sido destituido, desvinculado, dado de baja o pasado a situación de reforma o similares, por motivos ideológicos o políticos.-----

II) que la Ley establece, para el personal comprendido en la misma, que ningún tratamiento degradante padecido pudo afectar su honor, su buen nombre y el respeto ganado ante la sociedad toda.-----

III) que dispone asimismo, que la Comisión que designare el Poder Ejecutivo, presidida por la señora Ministra de Defensa Nacional e integrada por tres asesores, sería la encargada de establecer la pertinencia de cada solicitud.-----

IV) que la citada Comisión fue designada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 (número interno 83.393).-----

CONSIDERANDO: I) que la mencionada Comisión ha considerado por unanimidad de sus miembros, la pertinencia de declarar que corresponde a los causahabientes del fallecido Coronel Pedro Montañez el amparo a la Ley 17.949 y por consiguiente, los beneficios que la misma establece.---

II) de las actuaciones administrativas que obran en poder de este Ministerio, surge: que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 26 de setiembre de 1972 (números internos 45.924 y 45.931), se dispuso la homologación del fallo del Tribunal de Honor y el pase a situación de reforma del Coronel Pedro Montañez como consecuencia de dicho fallo; con posterioridad; por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de agosto de 2003 (número interno 81.035), se reconoció al fallecido Coronel la situación de retiro obligatorio.-----

III) que la prueba documental comprende: las Resoluciones mencionadas y de las que surgen que el sometimiento al Tribunal de Honor y su posterior reforma estuvieron motivados en consideraciones de orden político e ideológico. Dicha documentación acredita plenamente las circunstancias a raíz de las cuales sufriera los perjuicios detallados, encontrándose por tanto incluido en la previsión del artículo 1º de la Ley 17.949 y que ameritan que sus causahabientes sean considerados como beneficiarios de esta Ley (artículo 7º de la misma).-----

IV) que de acuerdo con los artículos 3º, 5º, 6º y 7º de la citada Ley, se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1º de la misma hasta la fecha presunta del pase a retiro o fallecimiento, como si



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 143027

///

se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

V) que en aplicación de ese criterio y según lo disponen los Decretos - Leyes 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, correspondería al fallecido Coronel Pedro Montañez el grado de General a partir del 1º de febrero de 1978.-----

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reconócese al fallecido Coronel Pedro Montañez el grado de General a partir del 1º de febrero de 1978 y dispónese la reformulación de su haber de pensión, desde la fecha de la presente Resolución, computando el tiempo transcurrido desde su pase a reforma acaecido el 26 de setiembre de 1972 hasta su fallecimiento el 14 de julio de 1992, sin que ello genere el derecho al cobro por parte de sus causahabientes de haberes anteriores.-----

2do.- Dispónese el pago a sus causahabientes de la indemnización prevista, cuyo monto asciende a 24 veces el haber de pensión correspondiente a julio de 2005, pagadera de conformidad con la reglamentación que se establezca al respecto.-----

3ro.- Dispónese que corresponde al General Pedro Montañez la

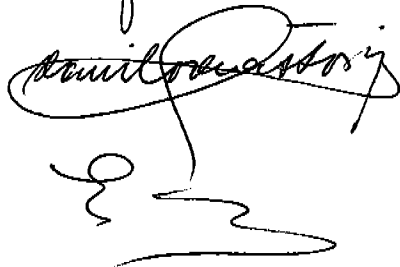
///

///

eliminación del legajo personal de las constancias  
indebidas.-----

4to.- Comuníquese, notifíquese a sus causahabientes,  
publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las  
Fuerzas Armadas, a los efectos previstos en la presente  
Resolución.-----

  
AZUCENA BERRUTTI



  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República  
DGS/GG